PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Decreto N. 7804.-

QUE ACUERDA LA PENSION DE ₲.16,40.-MENSUALES, AL PADRE DEL EXTINTO RADIO OPERADOR DE 2a.DON MARCOS GONZALEZ SANTANDER.-

--o--

Form. 29
Nº 2997.-

S.3.Nº..... Asunción, 3 de Noviembre de 1.951.-

VISTOS: la presentación hecha por el Señor Ceferino González ante el Ministerio de Defensa Nacional (Exp. Nº 851/51), en la que solicita el aumento de la pensión contemplado en el Decreto-Ley Nº 2280 del 29 de Diciembre de 1.950, como padre y único y universal heredero del extinto Radio Operador de 2a.Don Marcos González Santander; el informe Nº 406/51 de la Sección Personal del citado Ministerio; el dictamen Nº 818/51 del Sr.Auditor General de Guerra y la nueva liquidación practicada por la Contraloría Financiera de la Nación; de conformidad con las disposiciones del Art.2º. del Decreto-Ley Nº 2280,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión de (₲.16,40.-) DIEZ Y SEIS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS, mensuales, al Señor Ceferino González, como padre y único y universal heredero del extinto Radio Operador de 2a.Don Marcos González Santander, pensión que se le liquidará desde la fecha del presente Decreto, conforme al Art.5º. del Decreto-Ley Nº 2280.-

Art.2º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.3º.-Queda modificado el Decreto Nº 3775 de fecha 12 de Agosto de 1.936.-

Art.4º.-Tómese razón, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Asunción, 3 - 1951.

L.G.